

Decreto No. 7982, que otorga el exequátur de Farmacéutica a la Doctora
María de los Angeles Rosario y Rodríguez.
(G. O. No. 7380, del 31 de enero de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7982

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Salud Pública ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 27 de diciembre de 1951, María de los Angeles Rosario y Rodríguez, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley No. 111, del 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga a la Doctora María de los Angeles Rosario y Rodríguez, el exequátur de Ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Farmacéutica, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108º de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 7983, que otorga al Doctor Luis Pelayo González Vásquez, el
exequátur de abogado.
(G. O. No. 7380, del 31 de enero de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7983

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 5 de diciembre de 1951, el señor Luis Pelayo González Vásquez, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley No. 111, del 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga al Doctor Luis Pelayo González Vásquez, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 7984, que dispone una emisión de Bonos del Tesoro por RD\$6,000.000.00

(G. O. No. 7376, del 19 de enero de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7984

VISTA la Ley No. 9, del 30 de Mayo de 1942; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se dispone una emisión de Bonos del Tesoro por un valor total de SEIS MILLONES DE PESOS ORO (RD\$6,000,000.000) de las denominaciones siguientes: quinientos setenta (570) de a Diez Mil Pesos Oro (RD\$10,000.00) y trescientos (300) de a Un Mil Pesos Oro (RD\$1,000.00.).

Art. 2.— Estos bonos se denominarán “BONOS DEL TESORO DE LA SERIE 1952-A”; se numerarán del 1 al 570 los de DIEZ MIL PESOS ORO y del 571 al 870 los de MIL PESOS ORO, y llevarán la fecha de su emisión y la de su negociación; devengarán intereses al 3% (tres por ciento) anual y vencerán en capital e intereses a más tardar el 30 de Junio de 1953, fecha desde la cual serán pagaderos a presentación por el Banco de Reservas de la República Dominicana en su calidad de agente Fiscal.

Art. 3.— El formato y modelo de dichos bonos, serán determinados por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público.